

**LITORAL**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Resolución N° 0713 de Junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

ACUERDO NÚMERO 009-014 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

“Por el cual se aprueba el Programa Becas Tajamar “Oportunidades para una Vida Digna y Productiva” del Departamento del Atlántico de la Corporación Educativa del Litoral”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y de lo estipulado en el literal c del artículo 45 del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria, la que establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que, en su visión, la Corporación Educativa del Litoral proyecta que para el año 2025 será una institución de educación superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana

Que en el Capítulo V, Artículo 45, ítem m, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo, elaborar programas de becas de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 30 de 1992 para estudiantes de escasos recursos.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Educativa del Litoral, de conformidad con lo aprobado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, en uso de sus facultades conferidas por el Estatuto General Artículo 45 literal m, aprueba el Programa Becas Tajamar “Oportunidades para una Vida Digna y Productiva” del Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo a lo anterior, y en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa Becas Tajamar “Oportunidades para una Vida Digna y Productiva” del Departamento del Atlántico, de la Corporación Educativa del Litoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente programa entrará en vigor a partir de su aprobación.

1. JUSTIFICACIÓN.

“Durante la realización de la segunda Mesa Departamental de Superación de Pobreza Extrema-Red Unidos, coordinada por la Gerencia de Capital Social se mostró que en los indicadores incorporados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, las acciones prioritarias a ejecutar por parte de la Administración Departamental en materia de salud, educación, empleo, vivienda y saneamiento básico”.

Es un hecho que en el Departamento del Atlántico se ha evidenciado un aumento de la pobreza y el deterioro de otras condiciones que atacan la calidad de vida de sus habitantes. Según el reporte de la estrategia Unidos, entidad encargada por el Gobierno Nacional de hacerle seguimiento a todas las familias en pobreza extrema, en el Atlántico hay 23.000 familias en esta situación de pobreza, la que no es solo de tipo monetaria sino también multidimensional.

Uno de los factores críticos que pueden ayudar a superar los circuitos viciosos de la pobreza es precisamente las oportunidades que se le brinden a la población, en especial la más joven en estado de vulnerabilidad y escasez de recursos y que han salido de su bachillerato, pero no encuentran oportunidades para seguir su crecimiento como capital humano de alto desempeño.

2. PROPÓSITO GENERAL DEL PROGRAMA.

Como parte de la Responsabilidad Social Universitaria, la Corporación Educativa del Litoral activa su programa “Beca a la Excelencia Académica en el Departamento del Atlántico, oportunidades para una vida digna y productiva”, como una estrategia para aunar esfuerzos entre el sector empresarial, gubernamental y la Institución, para ofrecer oportunidades de crecimiento profesional, académico, humano y social a las personas que en estado de vulnerabilidad, escasez extrema de recursos generalmente de los estratos 1,2,3, han logrado obtener su título de bachiller con resultados de excelencia académica demostrados en sus pruebas Saber 11 y que por motivos de puntajes no logran acceder de manera directa a programas del gobierno nacional.

3. OBJETIVO OPERACIONAL DEL PROGRAMA.

El Programa de becas de la Corporación Educativa del Litoral tiene como objetivo operacional abrir una línea de formación profesional en el nivel técnico, tecnológico, y profesional universitario como la primera oportunidad de acceso a la educación superior para aquellas personas de escasos recursos en los estratos 1,2,3, que han demostrado excelencia académica, que residan y/o sean oriundos del Departamento del Atlántico. Tiene además como segundo propósito aportar institucionalmente en la capacidad del Departamento para aumentar cobertura en educación superior, facilitar el acceso y brindar apoyo a la población.

4. APORTANTES Y/O DONANTES.

Como estrategia de cooperación interinstitucional entre las empresas privadas, el sector público, personas naturales, y la Corporación Educativa del Litoral, se propone que los aportantes y/o donantes, puedan estar en las siguientes categorías en la constitución de las becas:

4.1. BECAS 100% APORTADAS POR EL SECTOR EMPRESARIAL, ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PERSONAS NATURALES.

Son aquellas que están basadas en los aportes 100% ofrecidos por las empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, personas naturales, para apadrinar la formación Técnica Profesional, Tecnológica y/o Profesional Universitaria, de jóvenes que hayan superado el proceso de selección para las becas y que sean del interés de las empresas, organizaciones sin ánimo de lucro y personas naturales, apoyarlas, con el fin de colaborar en los objetivos de superación de pobreza y generación de oportunidades para el desarrollo de vidas dignas y productivas en el Departamento del Atlántico. Estas becas pueden o no estar sujetas a requerimientos de los donantes y/o aportantes, según sea el caso.

4.2. BECAS CO-PATROCINADAS.

Son aquellas becas en las cuales los donantes aportan un 70% del valor de la matrícula por toda la carrera, y la Corporación Educativa del Litoral aporta el 30%.

4.3. BECAS – TRIPARTITAS.

Son aquellas becas en las cuales interviene la empresa privada, el sector público y la Corporación Educativa de Litoral. En esta beca, la empresa privada aporta el 50% del valor de la matrícula por toda la carrera¹, el sector público² aporta el 25% por toda la carrera y la Corporación Educativa del Litoral aporta el restante 25% por toda la carrera.

4.4. BECA LITORALISTA.

Son las becas aportadas al 100% (o el porcentaje designado por el Consejo Directivo) por la Corporación Educativa del Litoral y que están vinculadas a proyectos especiales del orden académico, social, cultural en donde la Litoral espera impactar de manera directa como parte de su función social y responsabilidad institucional.

Todas las becas ofrecidas serán por el total del tiempo que dura la carrera sobre la cual se asigna la beca. Es de anotar que, en la Litoral, las carreras tienen tiempos de duración que van desde tres semestres a cuatro semestres máximo.

4.5. BECAS SECTOR EMPRESARIAL REGIONAL³(SER)

¿Qué es el programa de Becas SER del Ministerio de Educación Nacional?

Es una estrategia conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior, La Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales - DIAN y el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, que busca incentivar el acceso y permanencia de personas de estratos 1, 2 y 3 a la Educación Superior.

¿Cómo funcionan? Mediante la aprobación de Programas de Becas para que potenciales donantes apoyen con recursos económicos a beneficiarios admitidos o matriculados en una Institución de Educación superior y

¹ Las carreras técnicas profesionales que ofrece la Litoral tienen algunas la duración de tres semestres y otras la duración de cuatro semestres. El valor promedio de matrícula es de \$1.600.000 pesos semestre.

² En esta modalidad de beca, si el sector público no participa, entonces el becado y/o su familia asume el pago del 25% de la matrícula por el tiempo que dure la carrera (tres o cuatro semestres)

³ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-superior/Becas-SER/>

a través de este proceso puedan acceder a los beneficios tributarios ya establecidos. El modelo de este programa de becas se define de la siguiente manera de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional:

Fuente: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-superior/Becas-SER/>

Este es un programa de BECAS que permiten ofrecerle al donante la oportunidad de beneficios tributarios. Para ello, la Corporación Educativa del Litoral debe surtir el proceso de inscripción al programa ante el Ministerio de Educación Nacional, y, una vez aceptada y registrada en el programa, podrá iniciar la gestión de recursos por donación para facilitar el acceso a la educación superior a estudiante del estrato 1,2,3.

La normatividad que rige este tipo de programa de BECAS es la siguiente:

Decreto 978 de 2018

Por el cual se reglamentan las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las instituciones de educación superior, aprobados por el ministerio de educación nacional, y financiados con las donaciones a que se refieren los artículos 158-1 y 256 del estatuto tributario "por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales" y se adiciona el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación.

Resolución 11524 de 2019



+ Beneficiarios



+ Instituciones de Educación Superior



+ Donantes

Por la cual se reglamenta el procedimiento de aprobación de programas de becas de Instituciones de Educación Superior colombianas para la gestión de donaciones en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

Decreto 1584 de 2019

Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

Decreto 705 de 2019

Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para adicionar el Capítulo 3 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto y reglamentar parcialmente el parágrafo 1° del artículo 158-1 y el artículo 256 del Estatuto Tributario.

5. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS.

Son requisitos necesarios para poder optar a cualquiera de las modalidades de las becas señaladas del numeral 4.1 al 4.4, los siguientes: (para las Becas SER, se expedirá un reglamento especial de acuerdo a lo establecido por el procedimiento del Ministerio de Educación Nacional)

- Inscribirse formalmente en la convocatoria la cual será ampliamente difundida por todos los medios de comunicación disponibles para la Litoral.
- Cumplir con los Requisitos de excelencia académica establecidos según resultados de las pruebas Saber 11.
- Haber obtenido su título de bachiller en los tres años anteriores a la fecha de hacerse pública la convocatoria.
- Ser la primera vez que piensa ingresar a la Corporación Educativa del Litoral.
- No tener una edad superior a los 20 años.
- Presentar la prueba de conocimientos en Matemáticas, Lecto-escritura y Ética diseñadas por la Corporación Educativa del Litoral y requerir con el puntaje mínimo requerido por la institución.
- Haber nacido y/o residir en el Departamento del Atlántico.
- Demostrar ingresos familiares no superiores a dos salarios mínimos legales vigentes.
- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- No estar en curso de sanciones disciplinarias, procesos judiciales o condenado.
- Presentar entrevista con la Dirección de Bienestar Institucional de la Litoral.

6. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA.

Todos los estudiantes becados para mantener su respectiva Beca a lo largo de toda la carrera, al finalizar cada semestre, deben mantener un promedio ponderado semestral de mínimo tres, ocho (3,8). No deben perder materias durante el semestre. Además de cumplir con:

- No tener sanciones académicas ni disciplinarias.
- Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

Nota: para las BECAS SER se expedirá un reglamento especial que contiene estos aspectos.

7. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR EL ASPIRANTE A LA BECA.

Los documentos que el aspirante a la beca debe entregar al momento de inscribirse para optar por una cualquiera de las modalidades de beca, son:

- Fotocopia del documento de identidad del aspirante
- Si está trabajando adjuntar certificado laboral donde se demuestre que sus ingresos son inferiores a dos salarios mínimos legales vigentes.
- Si está inscrito en el SISBEN adjuntar la certificación.
- Certificado de notas del grado 10 y 11.

- Copia de las pruebas SABER 11.
- Fotocopia título o diploma de bachiller.
- Carta de recomendación del rector de colegio donde se gradúa de bachiller.
- Certificación de buena conducta por parte del colegio del cual se haya graduado.

Nota: Para los aspirantes BECAS SER, se exigirá además la Certificación del SISBEN que dé cuenta de su clasificación en el estrato 1,2, o 3.

8. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

La Corporación Educativa del Litoral abrirá dos convocatorias una para estudiantes que ingresan en el primer semestre académico de cada año y otra para estudiantes que ingresen en segundo semestre académico.

La convocatoria será socializada a través de las redes sociales de la Institución, su página web y todos aquellos medios de comunicación a los que se pueda tener acceso.

9. TRANSPARENCIA.

Para los efectos de selección de los beneficiarios a las becas la Institución conformará el comité de selección para asignación de las becas, el cual estará constituido por:

- Rector (a).
- Vicerrector (a) General.
- Decano (a) General.
- Jefe de Bienestar Institucional.
- Delegados de las empresas patrocinadoras (cuando fuere pertinente).
- Delegado del sector público (cuando fuere necesario).
- Director (a) financiero de la Institución.

La tabla de ponderación para obtener el puntaje de clasificación y selección es la siguiente:

Tabla 1. Guía de calificación ponderada para el puntaje de selección candidatos a becas del mérito a la excelencia académica en el Departamento del Atlántico.

ITEM DE VALORACION	Ponderación % (1)	Rango de Puntaje (2)	Puntaje obtenido por el aspirante (3)	Total Puntaje Ponderado (4) = (1 x 3)
1. Pruebas Saber 11	0,30	20	20	6
2. Entrevista	0,20	20	20	4
3. Prueba conocimientos	0,40	30	30	12
4. Carta de motivación	0,10	30	30	3
Total Ponderación	1,00	100	100	25

El total de puntaje máximo a distribuir es de 100 puntos tal como aparece en la columna (2). El máximo puntaje de promedio ponderado que puede obtener un aspirante es de 25 puntos tal como se aprecia en la columna (4) asumiendo que un aspirante obtiene los máximos puntajes posibles. En la columna (1) se establecen los pesos relativos de cada ítem para la selección. Si el número de participantes fuera superior a 25 y no mayor de 250, el rango de puntaje a distribuir sería de mil puntos, esto es en la columna (2) se agregaría un cero. De esta manera los máximos puntajes posibles serían 250 puntos para discriminarlos en el total de participantes.

Es importante anotar que cuando un empresario o sector público es parte de los patrocinadores puede participar en la entrevista que le hace la Dirección de Bienestar al aspirante. La lista de beneficiarios se obtiene por el puntaje ponderado. En caso de empates y no haber disponibilidad sino de una sola beca, los aspirantes compiten en una prueba de conocimientos adicional que prepara la Decanatura General de la Institución. La lista de los beneficiados será publicada en la página web de la Institución.

10. CALENDARIO DE CONVOCATORIAS.

Las convocatorias tendrán el siguiente calendario:

- 10.1. Primer semestre académico: la convocatoria inicia a más tardar el 10 de diciembre del año anterior y cerrará el 15 de enero del año siguiente. Del 16 de enero al 30 de enero se efectúa el proceso de selección y se publican los ganadores.
- 10.2. Segundo Semestre académico: La convocatoria inicia el 15 de mayo hasta el 10 de julio del año vigente. El proceso de selección se hace entre el 11 al 30 de julio. Y se publica la lista de los beneficiarios.

Cuando las fechas mencionadas sean días festivos, o domingos, se correrán para el siguiente día hábil señalado.

11. NO ACEPTACIÓN DE LA BECA.

Si alguno de los beneficiados por razones personales, ajenas al proceso toma la decisión de no aceptar la Beca, la Institución puede otorgarla al mayor puntaje siguiente. Si la beca es patrocinada por la empresa privada o el sector público, se hará un comité de asignación teniendo como premisa el siguiente puntaje más alto.

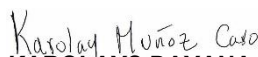
12. BECA DESIERTA.

Es posible que, por ausencia del beneficiario, o por ausencia de participantes, se pueda declarar la convocatoria como desierta. Para ello se hará un comité y se dejará constancia el acta respectiva.

Dado el Barranquilla a los 16 días de junio de 2022.



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA
Rectora



KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General